

B

BONILLA CORREA S.A.S Solutions legalis <bc-abogados@hotmail.com>

Mié 5/05/2021 4:00 PM

Para: Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa

CC: BONILLA CORREA S.A.S Solutions legalis <bc-abogados@hotmail.com>; consorcioingenieria@gmail.com; ingenial.ltda@yahoo.com; JOSE CAMILO CASTRO RUIZ <camilo1castro@gmail.com>; juridica@epc.com.co y **1 usuario más**



RECURSO REPOSICION CONS...

2 MB



Impresion envio contestacion...

816 KB

2 archivos adjuntos (2 MB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive | Consejo Superior de la Judicatura

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA

Respetados Señores;

El presente tiene por objeto enviarles un cordial saludo, así mismo allegar lo siguiente:

- RECURSO REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021, INTERPUESTO POR INGENIAL CONSTRUCCIONES LTDA, CONSULTORIA CAR Y CIA S.A.S., y CONSORCIO OPTIMIZACION D

Se adjunta archivo con impresión de correo de envío de la contestación de al demanda y el acuse de recibido de su despacho.

*Agradeciendo la atención prestada.*

*Cordialmente,*



JANNETH CORREA

**BONILLA & CORREA S.A.S.**

Calle 132 No. 92 - 38 Of. 101

Telefax.: 7545013

Cel.: 3174308965

[bc-abogados@hotmail.com](mailto:bc-abogados@hotmail.com)

Bogotá D.C.

Colombia



Señores

JUZGADO SEGUNDO (02) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA .  
[Jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co](mailto:Jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co)

E. S. D.

REF.: Proceso: MEDIO DE CONTROL CONTROVERSIAS CONTRACTUAL  
Expediente: 252693333002-2019-00273-00  
Demandante: HYDROS MOSQUERA S EN CA E.S.P.  
Demandados: CONSORCIO OPTIMIZACION DE REDES  
INGENIAL CONSTRUCCIONES LTDA.  
CONSULTORIA CAR Y CIA S.A.S.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

JANNETH CORREA ESPINEL, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía numero 52.647.524 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional número 16.642 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como apoderada especial de las sociedades INGENIAL CONSTRUCCIONES LTDA, identificada con el NIT. Numero 900.139.029-6, representada legalmente por el Ing. LEE MARVIN FUENTES PATARROYO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía numero 79.953.969 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y CONSULTORIA CAR Y CIA S.A.S., identificada con el NIT número 900.584.442-2, representada legalmente por el Ing. JOSE CAMILO CASTRO RUIZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.223.136 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de demandados dentro del Proceso de la Referencia e integrantes del CONSORCIO OPTIMIZACION DE REDES, según poderes adjuntos con la contestación de la demanda, mediante el presente escrito acudo respetuosamente ante su despacho con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto de fecha Veintinueve (29) de abril del año en curso Dos Mil Veintiuno (2021), en los siguientes términos:

### **AUTO OBJETO DE IMPUGNACION**

Mediante auto de fecha Veintinueve (29) de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), su digno despacho da continuidad al trámite del proceso de la referencia, considerando, lo siguiente:

“ Encontrándose el expediente para continuar su trámite, encuentra el Despacho que tanto la Empresa Publica de Cundinamarca S.A. E.S.P. como Seguros del Estado S.A. contestaron la demanda de manera extemporánea en sede electrónica, esto es, 26 de enero de 2021 y 16 de diciembre de 2020, respectivamente, en razón a que la demanda fue admitida el 17 de enero de 2020 y notificada por estado No. 1 del 20 de enero de 2020, se considera:

**TERCERO, - TENER** por no contestada la demanda por parte de Ingenial construcciones Ltda.

**CUARTO, - TENER** por no contestada la demanda por parte de Consultoría Car y Cía. S.A.S.

**QUINTO, - TENER** por no contestada la demanda por parte de Consorcio Optimización de redes.



## MOTIVACION DEL RECURSO

### 1. DETERMINACION DE LA FECHA DE INICIO DEL TRASLADO DE LA DEMANDA:

Inicialmente es preciso hacer alusión y presentar la discrepancia frente a la parte inicial del auto objeto de impugnación, del cual se evidencia una indebida manifestación respecto de la Notificación que se hace de auto admisorio de la demanda de la referencia, y que para efectos de mis representados, INGENIAL CONTRUCCIONES LTDA y CONSULTORIA CAR Y CIA S.A.S., en calidad de demandados directos dentro del Proceso de la Referencia e integrantes del CONSORCIO OPTIMIZACION DE REDES, no se detalla la fecha y forma de la notificación efectuada.

De acuerdo con lo anterior es relevante para la procedencia y argumento de la impugnación, tener en cuenta que la notificación del auto admisorio de la demanda se realizó a mis representados mediante mensaje de datos por correo electrónico de fecha Diecisiete (17) de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), tal como se acredita con la impresión del correo electrónico aludido y que acredita que la notificación se surte de conformidad con lo consagrado en el Decreto 806 de 2020 y adjuntando el auto de fecha 17 de enero de 2020.

Para efectos de la determinación de la fecha en la cual se inicia la contabilización del término de traslado para contestar la demanda, es importante atender lo indicado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que establece, lo siguiente:

*Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.** (Negrilla y subrayado propios)

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*

*Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.*

**Parágrafo 1.** *Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro.*

**Parágrafo 2.** *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales.*

---

**Calle 132 No. 92-38 Of. 101 Telefax.: 7545013 Cel.: 3174308965 - 3005420004**

**E-mail: [bc-abogados@hotmail.com](mailto:bc-abogados@hotmail.com)**

**BOGOTA D.C.- COLOMBIA**



De conformidad con lo indicado en la norma trascrita, es claro que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido Dos (2) días siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, lo cual para efectos de la presente actuación, determinado como fecha para iniciar el traslado de la demanda el día VEINTE (20) de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), reiterando que el mensaje fue enviado el día 17 de noviembre de 2020.

Por lo anterior y como elemento para concretar el reparo frente al auto impugnado, no puede tenerse la notificación por estado No. 1 del día 20 de enero de 2020, como fecha para iniciar la contabilización del término de traslado de la demanda ya que el término se inicia desde que se efectúa la notificación personal al extremo demandado y que para el caso en concreto debe iniciarse a contabilizar a partir del día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)** (Subrayados y negrillas propios), de acuerdo con lo manifestado en relación con los términos de notificación personal consagrados en el decreto 806 de 2020.

**2. TERMINO COMUN DEL EXPEDIENTE EN SECRETARIA PARA LAS PARTES:** Para la determinación del término para contestar la demanda, es preciso atender inicialmente lo indicado en el Auto admisorio de la demanda en su numeral Noveno, que estableció lo siguiente:

“NOVENO,- Surtidas todas las notificaciones, el expediente permanecerá a disposición de las partes por el término común de 25 días contados a partir del día siguiente al de la última notificación”

De acuerdo con lo transcrito y en atención a la fecha determinada de la notificación personal efectuada a la parte demandada y representada por la suscrita, el término común (25 días) de permanencia del expediente en la secretaria, se encuentra comprendido entre los días VEINTE (20) de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020) y DIECINUEVE (19) De Enero del presente año Dos Mil Veintiuno (2021),

Es importante y relevante tener en cuenta que el término de común de 25 días aludido en el párrafo anterior contempla solo días hábiles y debe no tenerse en cuenta los días festivos ( 8 de diciembre de 2020 y 11 de enero de 2021), día de la rama judicial (17 de diciembre de 2020) y la vacancia judicial (del 18 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021)

**3. TERMINO TRASLADO ART. 172 CPACA:** Teniendo en cuenta la determinación de las fechas de notificación personal y del término común del expediente en secretaria, se procede a establecer el periodo dentro del cual la parte demandada podría contestar la demanda de conformidad con lo consagrado en el artículo 172 del CPACA.

Teniendo en cuenta que el término común del expediente en la secretaria del despacho venció el día Diecinueve (19) de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021), el periodo de los treinta (30) días para contestar la demanda vencía el día DOS (2) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**4. CONTESTACION DEMANDA INGENIAL CONSTRUCCIONES LTDA, CONSULTORIA CAR Y CIA S.A.S. Y CONSORCIO OPTIMIZACION DE REDES:** Frente a las consideraciones descrita en el auto objeto de la presente impugnación y contenidos en los numerales Tercero, Cuarto y Quinto, es preciso manifestar la discrepancia respetuosa de la suscrita con lo indicado por su digno despacho en relación con Tener por no contestada la demanda por parte de INGENIAL CONSTRUCCIONES LTDA, CONSULTORIA CAR Y CIA S.A.S. y CONSORCIO OPTIMIZACION DE REDES, argumentando el reparo en la radicación



que se efectuó de la correspondiente Contestación de la demanda por vía electrónica al correo [jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co), el día Dos (2) de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo acusado el recibido mediante respuesta automática de la misma fecha.

Como prueba de lo anterior se adjunta con la presente la impresión del correo de envío por parte de la suscrita y la impresión de la respuesta automática emitida por el Juzgado 2 administrativo oral del circuito judicial de Facatativá – Cundinamarca, mediante el cual se acusa el recibido del escrito de contestación de la demanda.

## **CONCLUSIONES**

De conformidad con las manifestaciones rendidas se puede concluir que la parte representada por la suscrita dio contestación de al demanda de al referencia dentro del término del traslado establecido en la Ley para tal fin, siendo por lo tanto una vulneración del derecho de defensa y debido proceso, la consideración de tener por no contestada la demanda en relación con mi poderdantes, para lo cual se deben tener en cuenta lo siguiente:

- Notificación Personal por correo electrónico: 20 noviembre 2020
- Termino común del expediente en secretaria venció: 19 de enero de 2021
- Termino traslado para contestar la demanda venció: 2 de marzo de 2021.

## **PETICION DEL RECURSO**

Sírvase Su Señoría respetuosamente REVOCAR el auto objeto de Impugnación, conforme a los reparos y discrepancias descritas en el presente recurso de Reposición y mediante los cuales se acredita que los demandados INGENIAL CONSTRUCCIONES LTDA, CONSULTORIA CAR Y CIA S.A.S. y el CONSORCIO OPTIMIZACION DE REDES, contestaron la demanda dentro del término del traslado correspondiente.

Conforme lo anterior téngase por contestada la demanda y se proceda de acuerdo con lo consagrado en el artículo 175 del CPACA.

## **PETICION ESPECIAL**

Su Señoría, sírvase reconocer la personería de la suscrita en calidad de apoderada de los demandados INGENIAL CONSTRUCCIONES LTDA, CONSULTORIA CAR Y CIA S.A.S. y CONSORCIO OPTIMIZACION DE REDES, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

Adicionalmente sírvase tener para efectos de notificaciones y comunicaciones de la suscrita apoderada el correo electrónico [bc-abogados@hotmail.com](mailto:bc-abogados@hotmail.com)

En los términos expuestos se interpone y sustenta el recurso de reposición.

De Su Señoría,

  
\_\_\_\_\_  
JANNEH CORREA ESPINEL.  
C.C. 52.647.524 Bogotá D.C.  
T.P. No. 106.642 C.S De la J.

252693333002-2019-00273-00 CONTESTACION DEMANDA INGENIAL CONSTRUCCIONES LTDA Y CONSULTORIA CAR Y CIA S.A.S.

BONILLA CORREA S.A.S Solutions legalis <bc-abogados@hotmail.com>

Mar 2/03/2021 4:57 PM

Para: jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co <jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co>

CC: JOSE CAMILO CASTRO RUIZ <camilo1castro@gmail.com>; Lee Fuentes <ingenialItda@yahoo.com>; juridico@segurosdelestado.com <juridico@segurosdelestado.com>; juridica@epc.com.co <juridica@epc.com.co>; bgarcia@caudalesdecolombia.com.co <bgarcia@caudalesdecolombia.com.co>; BONILLA CORREA S.A.S Solutions legalis <bc-abogados@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACION DEMANDA PDF.pdf; PODERES.pdf; carta consorcio de conciliacion prejudicial hydros y procuraduna.pdf;

Señores

JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA.

Respetados Señores

El presente tiene por objeto enviarles un cordial saludo, así mismo remitirles la Contestación de la demanda junto con los poderes y anexos pertinentes.

*Agradeciendo la atención prestada.*

*Cordialmente,*



JANNETH CORREA E.

**BONILLA & CORREA S.A.S.**

Calle 132 No. 92 - 38 Of. 101

Telefax.: 7545013

Cel.: 3174308965

*bc-abogados@hotmail.com*

Bogotá D.C.

Colombia

Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Facativá <jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co>

Mar 2/03/2021 4:16 PM

Para: BONILLA CORREA S.A.S Solutions legales <be-abogados@hotmail.com>

**Señor usuario de la Justicia, reciba un cordial saludo, CON LA PRESENTE SE ACUSA RECIBIDO A SU SOLICITUD,** se informa que este correo electrónico [jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co) está disponible, ÚNICAMENTE, para la recepción de documentación y/o memoriales, solicitud de citas para la atención presencial en las instalaciones del Juzgado, requerimientos o trámites que tengan que ver única y exclusivamente con procesos que cursen en el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Facativá, por lo que es deber de cada ciudadano verificar los canales indicados por el juzgado correspondiente para la recepción de los diferentes documentos.

**Recuerde** que el horario de atención para cualquier trámite es de **lunes a viernes** (días hábiles) de **ocho** de la mañana (8:00) a.m. a **una** de la tarde (1:00) p.m., y de **dos** de la tarde (2:00) p.m. a **cinco** de la tarde (5:00) p.m., cualquier radicación o recepción de documentación en este correo electrónico fuera de los horarios señalados, se entenderá recibida en la hora o día hábil siguiente a la reanudación del servicio.

### **POR FAVOR SIGA LAS RECOMENDACIONES DE ESTE DESPACHO.**

Se informa al público en general que para la radicación de sus demandas deberá tener en cuenta los siguientes pasos:

1. PARA LA RADICACIÓN DE DEMANDAS ORDINARIAS: Enviar el mensaje de datos por una sola vez al correo electrónico: [recepdemandordinafac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:recepdemandordinafac@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. PARA LA RADICACIÓN DE DEMANDAS CONSTITUCIONALES (Acciones De Cumplimiento, De Grupo Y Populares): Enviar el mensaje de datos por una sola vez al correo electrónico: [recepdemandconstfac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:recepdemandconstfac@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### **NOTA:**

- Para las demandas nuevas deberá adjuntar los archivos en formato **PDF**, si sobrepasa los **25 MB**, deberá enviar el número de correos electrónicos que requiera para adjuntar la totalidad de anexos y documentos.
- No se aceptarán archivos cargados en el **DRIVE**.
- Si por el peso de los documentos, requiere el envío de diferentes mensajes, deberá escribir un mensaje de datos relacionando el número de correos enviados y el tipo de documentos adjuntos.

cordialmente,

Alejandro Ospina Cuevas  
Secretario

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Fw: Notificación auto admisorio de fecha 17 de enero de 2020 / Expediente N°. 2526 9333 3002 2019 00273 00 / Contractual / Hydros Mosquera

Lee Fuentes <ingenial.ltda@yahoo.com>

Mar 17/11/2020 1:46 PM

Para: bc-abogados@hotmail.com <bc-abogados@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (543 KB)

Auto admisorio dda Hydros Mosquera pdf, Dda Hydros Mosquera.pdf,

Cordialmente,

**Ing. Lee Marvin Fuentes Patarroyo**  
Gerente General  
Ingenial Construcciones Ltda

----- Mensaje reenviado -----

De: Juzgado 02 Administrativo - Cundinamarca - Facatativa <jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co>

Para: consorcioingenieria@gmail.com <consorcioingenieria@gmail.com>; camilo1castro@gmail.com <camilo1castro@gmail.com>; ingenial.ltda@yahoo.com <ingenial.ltda@yahoo.com>; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>; juridica@epc.com.co <juridica@epc.com.co>; lcastano@procuraduria.gov.co <lcastano@procuraduria.gov.co>

CC: Leidy Cataño <leidycg1011@gmail.com>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020, 10:09:01 a. m. COT

Asunto: Notificación auto admisorio de fecha 17 de enero de 2020 / Expediente N°. 2526 9333 3002 2019 00273 00 / Contractual / Hydros Mosquera

EXPEDIENTE:	2526 9333 3002 2019 00273 00
DEMANDANTE:	HYDROS MOSQUERA
DEMANDADO:	CONSORCIO OPTIMIZACIÓN DE REDES Y OTROS
MEDIO DE CONTROL:	CONTRACTUAL

Facatativá - Cundinamarca, hoy **martes, 17 de noviembre de 2020**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 806 de fecha 4 de junio de 2020, se efectúa la **notificación personal** del (de los) siguiente(s) documento(s), dentro del expediente de la referencia:

**Auto admisorio de fecha viernes, 17 de enero de 2020.**

A el (los) siguiente(s) representante(s) legal(es), o a quien(es) haga(n) sus veces o a quien(es) el(los) haya(n) delegado la facultad de recibir notificaciones:

1. Al señor Gerente de Consorcio Optimización Redes;
2. Al señor Gerente de Consultoría Car y Cía S.A.S.;
3. Al señor Gerente de Ingenial Construcciones Ltda;
4. Al señor Gerente de Seguros del Estado S.A.
5. Al señor Gerente de Empresas Publicas de Cundinamarca S.A: ESP y;
6. A la señora representante del Ministerio Publico delegada ante este despacho doctora Leidy Castaño.

Para lo cual se remite los siguientes documentos digitales de la siguiente manera:

- En el siguiente link [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin02fac\\_notificacionesrj\\_gov\\_co/EsqLkg4bsAhMsv1c4gkLFcgBGFzJHwCNUppKrd\\_c4a3Kow?e=IOWosq](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin02fac_notificacionesrj_gov_co/EsqLkg4bsAhMsv1c4gkLFcgBGFzJHwCNUppKrd_c4a3Kow?e=IOWosq), en un (1) solo archivo pdf el expediente completo;
- Si tiene problemas con el link, puede copiar el siguiente enlace en la barra de direcciones de su navegador que la da acceso al expediente en su totalidad [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin02fac\\_notificacionesrj\\_gov\\_co/EsqLkg4bsAhMsv1c4gkLFcgBGFzJHwCNUppKrd\\_c4a3Kow?e=IOWosq](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin02fac_notificacionesrj_gov_co/EsqLkg4bsAhMsv1c4gkLFcgBGFzJHwCNUppKrd_c4a3Kow?e=IOWosq)
- Se adjunta **Auto admisorio de fecha viernes, 17 de enero de 2020 y la demanda sin anexos.**

Atentamente:

**ANYELA PAOLA BAQUERO ESPINOSA**  
SECRETARIA

Juzgado Segundo (2) Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá – Cundinamarca

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido. de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.